

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES  
SECCION CONTRATACIONES  
NOMBRE: ERNESTO RODRIGUEZ  
FIRMA: [REDACTED]  
FECHA: 12 DIC 2018  
SELLO:



**CONTRATO NUMERO G-151/2018  
LICITACIÓN PÚBLICA 2G18000059**

**NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET**, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **TELMA GRICELDA AYALA FLORES**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-1969.NOV.**, asentado en el acta número **3812** de fecha **DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **TREINTA Y OCHO (38)** Códigos de la **Licitación Pública** número **2G18000059** denominada "**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS ESPECIALES Y HORMONAS, CON MODALIDAD DE PAGO POR CONSUMO MENSUAL PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-151/2018**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La Contratista se obliga para con el Instituto a suministrar los insumos y reactivos con equipo automatizado, para ensayos especiales y hormonas, para contribuir a un mejor entendimiento de la situación de salud del paciente a través de los ensayos de pruebas

f

especiales y hormonas prescritos por el Personal Médico para mayor confianza en determinar diagnóstico, pronóstico y tratamiento médico de las diferentes patologías, así como la recuperación de la salud, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2018-1257.AGO., contenido en el Acta 3798 de fecha 20 DE AGOSTO DE 2018, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la Contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

#	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (\$)	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR (\$)
1	120205007	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) (PRUEBA)	ELECSYS TSH	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$1.580000	128,786	\$203,481.88
2	120205008	ANTICUERPOS ANTITOXOPLASMA (IGM) (PRUEBA)	ELECSYS TOXO IGM	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$2.580000	10,040	\$25,903.20
3	120205009	ANTICUERPOS ANTITOXOPLASMA (IGG) (PRUEBA)	ELCSYS TOXO IGG	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$2.580000	9,121	\$23,532.18
4	120205010	ANTICUERPOS ANTIRUBEOLA (IGM) (PRUEBA)	ELECSYS REBELLA IGM	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$2.580000	570	\$1,470.60
5	120205011	ANTICUERPOS ANTIRUBEOLA (IGG) (PRUEBA)	ELECSYS RUBELLA IGG	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$2.580000	559	\$1,442.22
6	120205014	VITAMINA B12 (PRUEBA)	ELCSYS B12 ELCSYS COBAS E 100	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$2.280000	2,424	\$5,526.72
7	120205017	ALFA FETO PROTEINA (PRUEBA)	ELECSYS AFP	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$2.630000	2,345	\$6,167.35
8	120205019	CITOMEGALOVIRUS (IGG) (PRUEBA)	CMV IGG ELECSYS, COBAS E	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$3.380000	1,376	\$4,650.88
9	120205020	CITOMEGALOVIRUS (IGM) (PRUEBA)	CMV IGM ELECSYS, COBAS E	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$3.380000	1,482	\$5,009.16
10	120205022	HEPATITIS A ACS (IGM) (PRUEBA)	ELECSYS ANTI-HAV IGM	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$3.380000	199	\$672.62
11	120205038	HORMONA DE CRECIMIENTO (PRUEBA)	HGH ELECSYS, COBAS E	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$3.880000	370	\$1,435.60
12	120205041	PRUEBA DE CORTISOL EN SANGRE	CORTISOL G2 ELECSYS COBAS E 100	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$1.880000	1,484	\$2,789.92
13	120207011	ANALISIS DE TIROGLOBULINAS (PRUEBA)	TG G2 ELECSYS COBAS E 100	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$4.130000	1,494	\$6,170.22
14	120207031	ANALISIS DE CALCITONINA (PRUEBA)	CALCITONIN ELECSYS COBAS E 100	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$4.880000	50	\$244.00
15	120207052	ANALISIS DE ESTRADIOL (PRUEBA)	ESTRADIOL G3 ELECSYS COBAS E 100	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$3.880000	112	\$434.56
16	120207084	ANALISIS DE SOMATOMEDINA IGF-1	IGF-1 ELECSYS COBAS E 100	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$7.000000	188	\$1,316.00
17	120205000	TACROLIMUS	TACROLIMUS ELECSYS COBAS E 100	BASICA	ROCHE/HITACHI	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$42.000000	1,247	\$52,374.00
18	120205001	CICLOSPORINA (PRUEBA)	CYCLOSPORIN E ELECSYS COBAS E 100	BASICA	ROCHE/HITACHI	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$42.000000	386	\$16,212.00

19	120205004	PROLACTINA (PRUEBA)	ELECSYS PROLACTIN	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$1.880000	5,315	\$9,992.20
20	120205005	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE (FSH) (PRUEBA)	ELECSYS FSH	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$1.880000	1,917	\$3,603.96
21	120205006	HORMONA LUTEINIZANTE (LH) (PRUEBA)	ELECSYS LH	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$1.880000	1,624	\$3,053.12
22	120205012	HORMONA TRIYODOTIRONINA (T3) (PRUEBA)	ELECSYS T3	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$1.580000	49,127	\$77,620.66
23	120205013	HORMONA TETRAYODOTIRONINA (T4) (PRUEBA)	ELECSYS T4 2. GEN	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$1.580000	69,097	\$109,173.26
24	120205015	ACIDO FOLICO (PRUEBA)	ELECSYS FOLATE III V2 100 T	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$3.630000	1,999	\$7,256.37
25	120205018	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO (PRUEBA)	ELECSYS CEA	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$2.630000	6,829	\$17,960.27
26	120205023	TESTOSTERONA (PRUEBA)	TESTOSTERONE II	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$1.880000	1,828	\$3,436.64
27	120205024	CA - 125 (PRUEBA)	CA 125 G2 ELECSYS COBAS E 100	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$3.130000	3,160	\$9,890.80
28	120205025	CA - 15 - 3 (PRUEBA)	ELECSYS CA 15-3 II	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$3.130000	5,327	\$16,673.51
29	120205026	CA - 19-9 (PRUEBA)	ELECSYS CA 19-9	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$3.130000	1,866	\$5,840.58
30	120205027	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (PSA) (PRUEBA)	ELECSYS PSA	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$1.580000	39,199	\$61,934.42
31	120205029	HORMONA T3 - LIBRE (PRUEBA)	FT3 ELECSYS G3 COBAS E 200	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$1.880000	3,683	\$6,924.04
32	120205032	INSULINA (PRUEBA)	ELECSYS INSULIN RP	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$1.880000	2,556	\$4,805.28
33	120205033	BETA GONADOTROPINA CORIONICA ( B-HCG ) (PRUEBA)	ELECSYS HCG + BETA II	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$3.880000	2,659	\$10,316.92
34	120205034	HORMONA PARATIROIDEA (PRUEBA)	ELECSYS PTH	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$2.630000	13,316	\$35,021.08
35	120205035	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO LIBRE (PRUEBA)	ELECSYS PSA FREE 2. GEN	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$2.380000	920	\$2,189.60
36	120205036	FERRITINA (PRUEBA)	ELECSYS FERRITIN GEN. 2	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$2.280000	12,743	\$29,054.04
37	120205040	HORMONA T4-LIBRE (PRUEBA)	FT4 G2 ELECSYS COBAS E 200	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$1.880000	12,436	\$23,379.68
38	120207105	ANALISIS DE PRUEBA 25-HIDROXI VITAMINA D	VITAMIN D TOTAL ELECSYS COBAS E 100	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$7.130000	3,517	\$25,076.21
MONTO TOTAL HASTA POR:									\$822,035.75	✓
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.										

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. I)**

f

**VIGENCIA DEL CONTRATO.** El Contrato estará vigente por veintiún (21) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día 05 de septiembre de 2020. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y de la Base de Licitación en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN.** La ejecución del servicio será por un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La ejecución del servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio, la cual será emitida por los Administradores del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Los Administradores del Contrato serán el Jefe de Servicio de Laboratorio Clínico y el Jefe de Sección de Pruebas Especiales y Hormonas de cada Centro de Atención solicitante, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al Titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En los casos de falla de calidad, el Administrador del Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI). **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de la Licitación Pública previamente relacionada; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se describen a continuación: **I) GENERALES.** 1) El equipo a instalar debe ser con base a lo adjudicado y contratado, detallando marca y modelo por Centro de Atención. 2)

Después de firmado el presente contrato la Contratista está obligada a realizar la capacitación, instalación y puesta en marcha del equipo con que prestará el servicio contratado, lo cual se deberá realizar en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados a partir de la firma del presente contrato. En los casos en que el Centro de Atención solicitante todavía tenga obligaciones contractuales pendientes de cumplir de la contratación anterior a esta gestión, los Administradores del Contrato notificarán a la Contratista la fecha estimada de recepción, instalación y puesta en funcionamiento del equipo. La instalación y puesta en marcha del equipo deberá realizarse bajo la Supervisión de los Técnicos de Asistencia y Mantenimiento de la contratista, hasta quedar funcionando a entera satisfacción del usuario. 3) Al momento de la entrega, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que el adjudicado y contratado, o tecnológicamente superiores, para lo cual se deberá mantener invariable el monto y los términos contractuales establecidos, además, la Contratista deberá obtener la aprobación de los Administradores del Contrato del Laboratorio Clínico respectivo, quienes deberán notificarlo al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI. 4) Las dimensiones del equipo deben adaptarse al espacio físico del Laboratorio de cada Centro de Atención, el cual no debe obstaculizar la libre circulación del personal; de ser necesaria una modificación del área, esta quedará como propiedad del ISSS al finalizar el presente contrato. 5) Para el buen funcionamiento del equipo, la Contratista debe garantizar el acondicionamiento y adecuación de áreas, instalación, ambientación tales como: aire acondicionado, suministro y calidad de agua y montaje del equipo, hasta su recepción y puesta en funcionamiento a entera satisfacción del ISSS. 6) La Contratista deberá proporcionar equipo automatizado en cada Centro de Atención incluidos en la Base de Licitación previamente relacionada, con base a lo que detalló en su oferta, según el Anexo No. 7 de la Base de Licitación en referencia; el equipo instalado para el suministro deberá garantizar el funcionamiento óptimo, continuo, seguro, que genere resultados de calidad, exactos, precisos, reproducibles y de tecnología actualizada, cuyo año de fabricación no exceda dos (2) años a la fecha en la que se ofertó el equipo; deberá entregar a la Jefatura de Laboratorio Clínico Carta o Garantía de Fábrica que incluya: Fecha de fabricación, modelo, año del modelo, año del lanzamiento de la tecnología del modelo contratado y que detalle que está en línea de producción, así como actualizaciones de la tecnología del sistema operativo (no mayor a diez (10) años) al momento de la instalación de los equipos. Así mismo, proporcionará certificación de Fábrica en la cual se declare ser Distribuidor Autorizado de la marca y modelo del equipo que prestará el servicio, según Anexo No. 6 de la Base de Licitación en referencia. 7) La Contratista deberá proporcionar dentro del tiempo

establecido en el numeral 4.2.2 de la Base de Licitación en referencia, la inducción necesaria sobre el funcionamiento del equipo al personal del ISSS, fuera de los Laboratorios Clínicos, previo acuerdo con los Administradores del Contrato respectivo en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán. Todo material y equipo requerido para la inducción será por cuenta de la Contratista.

8) La Contratista deberá entregar a los Administradores del Contrato respectivo la calendarización del mantenimiento preventivo (detallando los servicios a proporcionar), así como también, deberá realizar el mantenimiento correctivo de los equipos contratados, incluyendo la realización de actualizaciones del Software apegados a las Especificaciones Técnicas solicitadas y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en la Base de Licitación en referencia y que sea necesario para la determinación de las pruebas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.

9) El Soporte Técnico proporcionado por la Contratista, tanto para Asistencia Técnica, como para la realización de los Mantenimientos Preventivos y Correctivos, deberá ser el mismo detallado en los Currículos presentados en la oferta y cualquier sustitución de los recursos, deberá cumplir con la competencia Técnica del recurso inicialmente incluido en la oferta. Este cambio deberá ser previamente notificado por escrito a los Administradores del Contrato de los Centros de Atención, adjuntando el Currículum Vitae del recurso que ofrecerá el servicio.

10) La contratista deberá entregar a los Administradores del Contrato los manuales impresos del funcionamiento de los equipos en castellano o con su respectiva traducción. Deberá entregar un detalle del menú completo de pruebas que el equipo es capaz de realizar y los respectivos insertos de reactivos.

11) La contratista deberá entregar en un archivador de palanca toda la información solicitada en las obligaciones de la contratista junto con una lista de chequeo de las obligaciones contractuales.

12) La Contratista deberá solicitar a los Administradores del Contrato respectivo, el Acta de Recepción a satisfacción, posterior a la instalación, capacitación y puesta en marcha del equipo.

13) La Contratista está en la obligación de instalar en el Laboratorio, el número de equipos informáticos según necesidad de cada Centro de Atención tales como: PC, Impresoras láser, lectores de código de barra, impresores de código de barra, regulador de voltaje y batería de respaldo que mantenga cada equipo funcionando por un periodo mínimo de treinta (30) minutos. En caso de falla del regulador este debe cambiarse inmediatamente, entre otros y todos los accesorios compatibles a la misma.

14) La contratista proporcionará viñeta de código de barras para la identificación de las muestras y del formulario de solicitud del examen, así como equipos lectores en los casos que se considere necesario según los requerimientos del equipo.

15) El equipo deberá imprimir el resultado de cada prueba en formato estandarizado según requerimiento

de la institución, según Anexo No. 14 FORMATO DE RESULTADOS DE PACIENTES de la Base de Licitación en referencia. 16) La contratista deberá mantener habilitado un número de línea telefónica fija local (no se aceptará realizar llamadas a call center), y proporcionar un aparato de telefonía móvil con números habilitados únicamente para el personal de Asistencia Técnica y de Mantenimiento las veinticuatro (24) horas del día y durante la vigencia del presente contrato, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto. 17) El tiempo para resolver una falla de equipo (Mantenimiento Correctivo) será a partir del momento en que ha sido reportado, en un máximo de dos (2) horas. 18) En caso que el equipo no sea reparado en el tiempo de respuesta estipulado en numeral 4.2.16 de la Base de Licitación en referencia o de incumplimiento en el suministro de reactivos y consumibles necesarios para la realización de las pruebas, la Contratista será responsable del traslado y procesamiento de las muestras, en los laboratorios temporales presentados en la oferta. Los resultados deben entregarse en duplicado, adjuntando el control de calidad diario. Para efectos de poder dar cumplimiento a esta obligación, no se aceptará que el Laboratorio encargado del procesamiento temporal sea otro Laboratorio del ISSS, ni de los Laboratorios de la Red del Ministerio de Salud Pública (MINSAL). 19) La contratista deberá presentar al momento de la instalación del equipo, nombre y dirección de los Laboratorios encargados del procesamiento temporal de las pruebas; documentación donde conste que están inscritos en el Consejo Superior de Salud Pública o Dirección Nacional de Medicamentos, y que cuentan con estándares de calidad o Tecnología similar a la contratada, detallando marca y modelo de los equipos. No se aceptarán los Laboratorios de la Red del Ministerio de Salud Pública (MINSAL) ni del ISSS. 20) El tiempo de respuesta para exámenes que sean procesados en el o los Laboratorios temporales será en un máximo no mayor a veinticuatro (24) horas; en caso de incumplimiento los Administradores del Contrato se pondrán en contacto con la contratista para que resuelva la situación. 21) Si la falla del equipo supera las veinticuatro (24) horas de reparación, se aplicará lo descrito en el numeral 4.2.19 de la Base de Licitación en referencia. 22) Por desperfectos de fabricación o fallas recurrentes del equipo, la Contratista, previo acuerdo con los Administradores del Contrato, deberá cambiarlo por otro equipo similar al contratado, o de mejor tecnología que además cumpla con todos los requerimientos contemplados en la Base de Licitación en referencia, en el término máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario. 23) La Contratista deberá contar con una reserva de repuestos mínimos recomendados por el fabricante, para dar un servicio eficiente y oportuno. 24) La Contratista proporcionará al Jefe de Sección del Centro de Atención correspondiente la BITÁCORA DE CONTROL DE MANTENIMIENTO

PREVENTIVO Y CORRECTIVO, en la que se detallará el procedimiento realizado. 25) La contratista entregará a los Administradores del Contrato los originales de los reportes de Mantenimiento Preventivo y reparaciones realizadas a los equipos, así mismo la contratista entregará a los Administradores del Contrato los originales de la autorización para la sustitución de repuestos solicitados a los equipos. 26) La contratista deberá estar en la capacidad de incorporar ensayos con base a la necesidad diagnóstica del paciente y del Centro de Atención no incluidas en el listado original de la Base de Licitación en referencia, pero que si están en el menú del equipo contratado sin que esto exceda el precio unitario contratado ni el monto total contratado. La solicitud procederá en casos determinados como de emergencia, ampliación del menú de pruebas y será autorizado por la Dirección del Centro de Atención solicitante. 27) La Contratista deberá entregar adaptadores para microtubos y/o copas para usar en muestras de recién nacidos o de escaso volumen. 28) La Contratista deberá entregar al Laboratorio, en los primeros tres (3) días hábiles de cada mes, los reactivos, controles y calibradores con sus respectivos consumibles, las cuales deberán ajustarse estrictamente a las cantidades solicitadas por cada Centro de Atención y a las pruebas contratadas, entregando el total requerido mensualmente. En caso de incumplimiento no justificado, los Administradores del Contrato del Centro de Atención notificarán al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación de respaldo. Dicho Departamento aplicará las sanciones establecidas en la LACAP. 29) Los reactivos, controles y calibradores a entregar deberán tener fecha de caducidad no menor a tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrega al Laboratorio del ISSS. Salvo aquellos reactivos que por su naturaleza poseen menor tiempo de vigencia, lo cual será avaluado por el usuario al momento de la recepción. 30) La contratista en coordinación con el Administrador del Contrato podrá realizar inventarios de los reactivos e insumos proporcionados y de común acuerdo podrán modificar la cantidad mensual a suministrar. 31) La contratista durante toda la vigencia del presente contrato deberá proporcionar los reactivos de la marca y modelo del equipo contratado. 32) La Contratista deberá contar con reactivos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios, por un plazo no menor de tres (3) meses según los consumos promedios, así como el suministro de agua de la calidad requerida para el correcto funcionamiento del equipo, en los casos que lo requieran. 33) La Contratista durante toda la vigencia del presente contrato, deberá proporcionar: a) Control de Calidad Interno con un mínimo de dos (2) niveles. b) Control de Calidad Externo: deberá ser realizado mensualmente para los códigos que aplique. c) Control de Calidad de Tercera Opinión: este deberá ser independiente al fabricante del equipo y reactivo, para los

códigos que aplique. 34) La Contratista deberá inscribirse bajo un programa de Control de Calidad Externo Internacional, debidamente certificado por el ente correspondiente al País del cual es originario el Programa (ISO/EIC 17043:2010, ILAC-G13:2000, ISO/IEC Guide 43-1: 1997, UKAS), dichos controles deberán ser realizados mensualmente para todas las pruebas contratadas y entregar reporte de resultado en un plazo de ocho (8) a diez (10) días hábiles a los Administradores del Contrato. Si no están incluidas todas las pruebas en dicho control estas podrán ser evaluadas a través de un Programa de Comparaciones Interlaboratorios Internacional. La contratista será responsable de la logística para la inscripción de cada Centro de Atención a dicho programa. Los resultados del Control de Calidad Externo, serán enviados por el Jefe de Sección en línea vía web. Una vez recibido el resultado el Jefe de Sección con el recurso de Asistencia Técnica de la contratista, interpretarán los resultados para el aporte de recomendaciones, estrategias o acciones a tomar que garanticen la confiabilidad de los resultados. En caso de incumplimiento, el Jefe de Sección informará por escrito al Jefe de Laboratorio del Centro de Atención y este notificará al Departamento de Contratos y Proveedores. 35) La Contratista deberá proporcionar dentro del primer mes de iniciada la contratación, capacitación sobre la interpretación de los resultados del Control de Calidad Externo y Control de Calidad de Tercera Opinión al personal del ISSS, fuera de los Laboratorios Clínicos, previo acuerdo con el Jefe del Laboratorio en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán. Dicha capacitación deberá ser impartida por personal de la empresa que suministra el programa de Control de Calidad Externo y Control de Calidad de Tercera Opinión por un tiempo no menor a dieciséis (16) horas. Todo material y equipo requerido para la capacitación será por cuenta de la Contratista. 36) De acuerdo a necesidades de cada Centro de Atención la Contratista deberá estar en la disposición de efectuar charlas y/o capacitaciones. 37) La Contratista deberá entregar cada seis (6) meses una copia de respaldo en USB, conteniendo la información de todas las pruebas realizadas por paciente en el período, al Jefe de Sección, manteniendo el Formato de Resultado de Pacientes según Anexo No. 14 de la Base de Licitación en referencia; Así como también antes de retirar el equipo al finalizar el presente contrato deberá proporcionar una copia completa de la Base de datos de pruebas realizadas. 38) La Contratista deberá entregar al Jefe de Sección la Ficha de Seguridad de los Productos Químicos (MSDS por sus siglas en inglés) de todos los reactivos entregados para la realización de las pruebas. Los documentos deberán ser presentados en castellano. 39) La Contratista deberá de realizar la inter conexión con el Sistema Institucional para el intercambio de los datos de entrada y salida con los sistemas que controlan los equipos automatizados, así también; los datos de los

catálogos correspondientes, para estandarizar y unificar la información de ingreso de exámenes, los datos de los pacientes y los resultados de los exámenes sin la re digitación de esta, y sin que esto signifique incurrir en costo adicional de licenciamiento para el ISSS. 40) La Contratista proporcionará un SOFTWARE con capacidad de multitareas, en castellano de fácil manejo adaptado a las necesidades del ISSS, con capacidad de introducir datos y comentarios, generación de reportes estadísticos: diario, semanal, mensual, etcétera, número de pacientes por turno de trabajo, por tipo de prueba, por origen (servicios), validación e impresión automática de resultados según la configuración del usuario, Impresión de reporte individual por paciente, con alarma para valores obtenidos fuera de los intervalos de referencia. 41) El equipo a instalar debe tener una capacidad de archivar datos de pacientes con un mínimo de diez mil (10,000) registros o más en disco duro/o capacidad de almacenamiento externo en USB. 42) Capacidad de programación y cálculo en forma automática para las pruebas que lo requieran. 43) Si la Contratista puede ofrecer servicios adicionales a los contratados, para mejorar el buen funcionamiento de los equipos, debe presentar la solicitud al Administrador del Contrato, sin que esto incurra en costo adicional al ISSS. 44) La contratista facturará al ISSS los ensayos realizados con base al consolidado mensual de cada Centro de Atención. 45) No serán consideradas para efecto de pago, aquellas pruebas que se utilicen para calibración de los equipos, controles de calidad, capacitación, puesta en marcha, montaje de técnicas y aquellas que se deriven de fallas y pruebas de equipos; y todas las que se generen por un cálculo matemático derivado de dos o más pruebas realizadas. 46) Con la finalidad de no interrumpir el servicio al paciente, si a la fecha en la que termina la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación, el equipo en servicio no podrá ser retirado, y será la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros quien decida la forma de cobertura, manteniendo la contratista los mismos precios unitarios de los ensayos. El equipo podrá ser retirado hasta que sea notificado por los Administradores del Contrato de cada Centro de Atención. 47) En caso que el equipo no ofrezca resultados satisfactorios en la calibración, controles y resultados o desabastecimiento de reactivos en una o más pruebas; deberá hacer uso del Laboratorio temporal, amparado en una justificación de la contratista. 48) De ser prorrogado el presente contrato la contratista estará en la disposición de entregar anticipos con base a la necesidad del Centro de Atención. 49) De ser prorrogado el presente contrato la contratista deberá reducir los precios unitarios y presentar la constancia del valor de compra del equipo y vida útil del mismo, el nuevo precio será acordado con el Administrador del Contrato. 50) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido

presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS. 51) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. 52) La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato en los términos, plazos y condiciones que establecen la Base de Licitación en referencia y el presente contrato. 53) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. 54) El personal que se presente a realizar las entregas, deberá contar con su equipo de Seguridad Industrial debidamente completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (zapatos de cubo, casco y cinturón de seguridad lumbar, etcétera), caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la Ley vigente. **II) RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN.** La recepción del suministro contratado se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: 1) Presentación de factura con nombre, firma y sello de los Administradores del Contrato y Jefe de Servicio de Laboratorio Clínico correspondiente al Centro de Atención que recibió el suministro y de la contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todos los ensayos realizados. 2) El documento que acredita la recepción del suministro por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 3) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los suministros contratados se encuentren completamente recibidos. Si durante la inspección se encontrare que el suministro no cumple con lo requerido por el Instituto de conformidad con los Términos Técnicos de la Base de Licitación en referencia, oferta o demás documentos contractuales, la contratista está obligada a realizar la reposición del mismo según acuerdo entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por los Administradores del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita a los Administradores del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la contratista no resuelva el problema en el

tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. En el caso que efectuó la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibidas, sin embargo no la exonera de las sanciones respectivas. Los servicios rechazados no pueden ser entregados al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes. El responsable de recibir los servicios serán los Administradores del Contrato, según las distribuciones contenidas en la Base de Licitación en referencia. Los Administradores del Contrato informarán cualquier incumplimiento por parte de la contratista al Departamento de Contratos y Proveedores para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP, y establecerán como fecha de recepción en el Acta correspondiente, el día y la hora en que fue recibido el servicio a satisfacción del ISSS. 4) Cuando los equipos, reactivos o insumos sean rechazados por no cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se haya superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberán ser retirados de las instalaciones de entrega por la Contratista a más tardar tres (3) días hábiles después de recibir la notificación de rechazo, caso contrario se cobrará el costo en días calendario en concepto de bodegaje, el cual será brindado por la Sección Control de Costos a solicitud del Administrador del Contrato para ser remitido al Departamento de Contratos y Proveedores para su respectiva notificación. 5) El responsable de recibir el suministro será el Administrador del Contrato, según se establece en el Anexo No. 2 de la Base de Licitación en referencia o sus reprogramaciones si las hubiere. Los encargados de la recepción serán los responsables de administrar sus entregas, según las distribuciones contenidas en el presente contrato, quienes informarán cualquier incumplimiento por parte de la contratista al Departamento de Contratos y Proveedores para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP. **III) REDISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE LAS PRUEBAS CONTRATADAS.** De ser necesaria una o varias REDISTRIBUCIONES de los saldos de las pruebas contratadas para un mismo Centro de Atención o entre distintos Centros de Atención (TRANSFERENCIA) dentro un mismo contrato, ésta podrá realizarse, siempre que no se altere el monto total del contrato. Para tal efecto basta que el usuario o los usuarios notifiquen a la contratista los montos a redistribuir con copia al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 1) Para efectos de pago facturará el Centro de Atención que transfiera las pruebas y el monto económico correspondiente. 2) Cualquier otra modalidad de redistribución de saldos o transferencia de montos que surja durante la vigencia del presente contrato, deberá ser considerada de mutuo acuerdo entre la Contratista y el ISSS. **IV)**

**DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIO DE SALUD.** La Contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud. **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del mismo, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por los Administradores del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.** 1) El Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) o quien el ISSS designe será el responsable de monitorear la calidad de los resultados clínicos obtenidos en el servicio contratado. A solicitud de los Administradores del Contrato, DACABI podrá realizar visitas de inspección a los Laboratorios encargados del procesamiento temporal de las pruebas. 2) El ISSS podrá efectuar las inspecciones y análisis al menos dos (2) veces al año o los que considere necesarios para garantizar la calidad de los resultados, desde el inicio hasta la fecha de vencimiento del presente contrato. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que los resultados clínicos cuenten con la debida precisión y exactitud. El costo de los materiales y reactivos de las pruebas que se realicen en los equipos para dichos análisis deberán ser absorbidos por la contratista. 3) Si durante la inspección o análisis efectuado por DACABI, se encontrare motivo de rechazo, los Administradores del Contrato informarán al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para su seguimiento. **OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista expresamente autoriza al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. (Se pagará con base a ensayos consumidos mensualmente). **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán,

S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignado Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. b) Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar Constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original consignado Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente Contrato, la que deberá estar vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del mismo. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del contrato No. **G-151/2018**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: i) Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier Institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y

avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **DÉCIMA:** **MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al presente Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del presente contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad Institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA:**

f

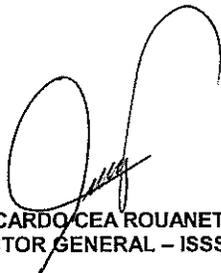
**DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente Contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos. b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-1969.NOV.**, asentado en el acta número **3812** de fecha **DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **TREINTA Y OCHO (38)** Códigos de la **Licitación Pública** número **2G18000059** denominada **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS ESPECIALES Y HORMONAS, CON MODALIDAD DE PAGO POR CONSUMO MENSUAL PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. c) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2018-1257.AGO., contenido en el Acta 3798 de fecha 20 DE AGOSTO DE 2018, ratificado en esa misma fecha; d) el acta de apertura de ofertas. e) las garantías. f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere. g) las consultas si las hubiere. h) las resoluciones modificativas, si las hubiere. i) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA CUARTA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Conforme con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo

acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA QUINTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por entrega de productos y/o servicios diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; c) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos (2) veces de un mismo producto, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El Contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a

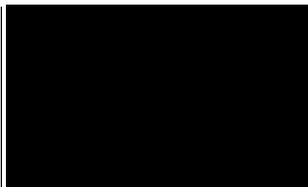
f

la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes y/o servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen en el ISSS por la no prestación del servicio, deberá explicar a través de una publicación en dos (2) periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la situación de mala imagen que en el ISSS ha provocado, por la no presentación del servicio. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que

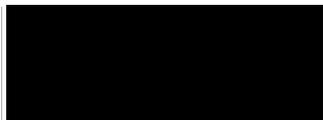
hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **VIGÉSIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para recibir notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y [REDACTED] y los correos electrónicos: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.



DR. RICARDO CEA ROUANET  
DIRECTOR GENERAL – ISSS



LICDA. TELMA GRICELDA AYALA FLORES  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y cuatro minutos del día cinco de diciembre de dos mil dieciocho. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte la señora **TELMA GRICELDA AYALA FLORES**, de [REDACTED] edad, [REDACTED] [REDACTED], del domicilio [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en diez hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECIOCHO-MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.NOV.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE** de fecha **DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **treinta y ocho** códigos de la **Licitación Pública** número **DOS G DIECIOCHO CERO CERO CERO CERO CINCUENTA Y NUEVE** denominada "**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS ESPECIALES Y HORMONAS, CON MODALIDAD DE PAGO POR CONSUMO MENSUAL PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por veintiún meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día cinco de septiembre de dos mil veinte, siendo el plazo del servicio de dieciocho meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una

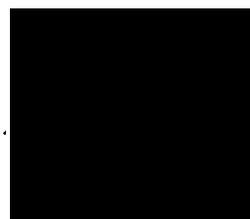
de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo



A small, handwritten mark or signature at the bottom right corner of the page.

CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **TELMA GRICELDA AYALA FLORES**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas, del día dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Suleyma Candelaria Valle, por el licenciado **MANUEL ANTONIO FRANCISCO RODRÍGUEZ HARRISON**, en su calidad de Director Presidente y Representante legal de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V.**, mediante el cual se faculta a la compareciente y a otras personas para que, actuando en nombre y representación de la referida sociedad conjunta o separadamente, otorguen contratos como el que antecede y suscriban actos como el presente. Dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número **ONCE** del Libro **UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y en él, la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **MANUEL ANTONIO FRANCISCO RODRÍGUEZ HARRISON**, por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, la cual contiene todos los Estatutos por los que se rige actualmente la sociedad **DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las diez horas, del día dos de diciembre de dos mil quince, ante los oficios notariales de Carlos Juan José Regalado Paz, inscrita al número **CUARENTA Y UNO** del Libro **TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; de la cual consta que la naturaleza, denominación, régimen patrimonial y domicilio de la sociedad son los expresados, que ha sido constituida por un plazo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que su administración podrá estar confiada a un Director Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva integrada por tres miembros propietarios denominados: Presidente, Vice-Presidente y Secretario; nombrados para períodos de tres años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Legal y el uso de la firma social corresponderá al Director Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva (según sea el caso), y para el caso de éste último, requerirá acuerdo previo de la Junta Directiva, para otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados en que pueda tener interés, sin más limitaciones

que las establecidas en la Ley y el pacto social; b) Certificación Notarial de Credencial de Elección de la Administración de la sociedad en referencia, inscrita al número **CIENTO CINCO** del Libro **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que en sesión e Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, el día once de enero del año dos mil dieciséis, se eligió al poderdante señor **MANUEL ANTONIO FRANCISCO RODRÍGUEZ HARRISON**, en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad en referencia, para el período que vence el día **cuatro de febrero del año dos mil diecinueve**; y c) Certificación extendida por el Secretario de la referida Junta Directiva señor Salvador Andrés Rodríguez Álvarez, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día catorce de marzo del año dos mil dieciséis, del punto de Acta de la sesión de Junta Directiva de la sociedad, celebrada en esa ciudad, a las nueve horas del día catorce de marzo del año dos mil dieciséis, en la que consta que según el Punto **UNO** de la Agenda del Acta número **UNO** se acordó el nombramiento de Apoderados Especiales para que representen a la referida sociedad ante toda clase de oficinas públicas, pudiendo presentar y retirar toda clase de documentos derivados de todos los procesos de contratación pública y además se facultó al poderdante para comparecer ante Notario, para otorga el Poder Especial anteriormente relacionado. En consecuencia la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar contratos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



11

